MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA Nro. 18-2016

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con nueve minutos del martes treinta de agosto del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número dieciocho – dos mil dieciséis del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente en orden de elección:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Francisco Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, Vicepresidente; Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Ana Lucía Ferrero Mata, en sustitución de su compañero Manuel Enrique Fernández Monge, Paula Cristina Pérez Malavasi, y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Rosa Climent Martin, Juan Carlos Montenegro Solís y Jorge Luis Rodríguez Parra.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Melissa Berenzon Quirós, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Alberto Gerardo Fernández Aguilar, **Propietario.** María Cecilia Camacho Mora, **Suplente. Distrito Sánchez:** José David Cortés Loaiza, **Propietario.** Mariechen Miranda Fricke, **Suplente. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Funcionarios: Licda. Alicia Borja Rodríguez, **Vicealcaldesa;** Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo;** Allan Sevilla Mora, **Secretario del Concejo.**

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 017-2016.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 017-2016, del 23 de agosto de 2016, momento en que la Regidora Paula Pérez Malavasi, interpone el siguiente "recurso de revisión", suscrito también por sus compañeras Masís Quesada y Mena Mora:

RECURSO DE REVISIÓN SOBRE MOCIÓN APROBADA EN SESIÓN DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS DENOMINADA: Aprobación de diseños de los proyectos denominados Espacios de Dulzura y autorización para el financiamiento **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que en la moción presentada a este Concejo, es evidente que no coincide el objetivo indicado en su título, cual es "Aprobación de diseños de los proyectos denominados Espacios de Dulzura y autorización para el financiamiento", con el párrafo uno del acuerdo tomado, que es "Aprobar los proyectos Espacios de Dulzura en las comunidades de: Chapultepec, La Volio, La Europa, La Lía, Contec, Lomas del Sol, El Hogar/Lomas de San Pancracio, Miravalles, La París, La Ponderosa, Valle del Sol, José María Zeledón, Freses, El Prado, Higuerón, Pinos del Este."

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SEGUNDO: Que es labor de este Concejo Municipal, resolver las necesidades de todo el cantón de manera que debe considerarse en el acuerdo, que las comunidades indicadas no excluyen a otras que eventualmente puedan integrarse al Programa Espacios de Dulzura.

TERCERO: Que la moción, indica en los considerandos la conformidad de este Concejo Municipal con el artículo 86 del Código Municipal, y siendo que este articulo indica que "Los préstamos requerirán la aprobación de al menos dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal respectivo.", debe aclararse en el acuerdo, para no inducir al error, que lo aprobado en relación con los préstamos de proyectos requieren los estudios técnicos exigidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con la directriz 5987 de la Contraloría General de la República publicada en LA GACETA 123 DEL 27-06-2000, para la autorización de créditos municipales, de manera que debe existir un estudio de factibilidad que sustente la pertinencia del crédito, el cual debe considerar la situación financiera municipal y su capacidad para atender la deuda.

CUARTA: Que, de conformidad con la normativa vigente, este acuerdo requiere de la aprobación posterior de cada Proyecto, una vez que cuenten con el análisis financiero y presupuestario, para su inclusión en el Plan Anual Operativo Municipal correspondiente.

Por lo anterior, se presenta recurso de revisión, del ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT. - APROBACIÓN "ESPACIOS DE DULZURA", de las veintiuna horas del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis. –

Vista la moción que se formuló y fue sometida a votación, en consecuencia y con fundamento en el art. 27 inciso c), art. 42 y art. 48 Código Municipal, para que el acuerdo indicado, se lea de la siguiente forma:

- Ténganse por aprobados los diseños de los anteproyectos denominados Espacios de Dulzura en las comunidades de: Chapultepec, La Volio, La Europa, La Lía, Contec, Lomas del Sol, El Hogar/Lomas de San Pancracio, Miravalles, La París, La Ponderosa, Valle del Sol, José María Zeledón, Freses, El Prado, Higuerón, Pinos del Este.

- Se autoriza al Alcalde Municipal para que proceda a diligenciar los trámites necesarios para la obtención de un préstamo con el fin de ejecutarlo en el marco de los proyectos de Espacios de Dulzura, y se incluyan las comunidades indicadas en el párrafo anterior y cualquier otra comunidad que potencialmente pueda ser incluida en este programa.

- Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que también realice los trámites pertinentes, con el fin de llevar a cabo las diligencias previas para realizar bajo la modalidad de la "licitación con financiamiento" o cualquier otra modalidad de contratación que permitan ejecutar los proyectos de Espacios de Dulzura, cumpliendo con lo establecido en directriz 5987 de la Contraloría General de la República publicada en LA GACETA 123 DEL 27-06-2000."

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Presidente del Concejo: Revela que en los próximos quince días, según entiende, están siendo convocados los vecinos del Distrito Sánchez, precisamente, para efectos de poder juntarse con la comunidad y definir los proyectos de "Ciudad Dulce" para aquellos lugares que no se involucraron y hacer la excitativa de poder también desarrollar los proyectos que estimen convenientes para su distrito. Una iniciativa que le parece interesante, porque de cierta forma, siempre ha sido difícil poder reunirles y que se involucren, con necesidades totalmente diferentes en diferentes aspectos. Por eso, le parece que lo expuesto, facilitaría la inclusión, el día de mañana, de dichos proyectos.

19:17 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVISIÓN AL ACUERDO 17 DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 17-2016.- A las diecinueve horas con diecisiete minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis. Una vez sometido a votación el "recurso de revisión" incoado por la Regidora Paula Pérez Malavasi y suscrito también por el Regidor Carlos Mena Mora, al obtener un resultado de cuatro votos negativos y tres afirmativos, se tiene el mismo por RECHAZADO.-

Votos negativos: Carvajal Álvarez, Ferrero Mata, Madrigal Faith y Cruz Jiménez. **Votos afirmativos:** Masís Quesada, Pérez Malavasi y Mena Mora.

Regidor Jimmy Cruz Jiménez: Destaca que en el fondo hay coincidencias, pues por ejemplo, en el punto uno de la petitoria, lo que entiende es, básicamente, que esto debe estar en el marco de una política pública ya establecida por la Administración y de la cual surge un programa específico denominado "Espacios de Dulzura"; y para ese programa, surge toda una metodología y un proceso que se crea y se construye con las comunidades, para establecer esos proyectos. De tal forma que esto no debería interpretarse en el sentido que, cualquier comunidad puede generar la lista de proyectos fuera de la metodología establecida ya por esta municipalidad. Eso está claro, es decir, no excluye que las comunidades soliciten estar dentro del programa "Espacios de Dulzura" Añade que en esa parte es lo que pareciera explicar el punto uno, pero cree necesario que esté más claro en el sentido que se proteja la metodología, el procedimiento y la forma en que las comunidades están incluidas. Y también, se conversó con la Alcaldía, que el proyecto no excluye comunidades, sigue abierto, pero estas comunidades que han adelantado el proceso, permiten al proyecto arrancar. Por eso es que han sido incluidos y para empezar a ver resultados desde ya. En cuanto al segundo punto, manifiesta no tener claro – por un tema de prudencia administrativa – es que no hubo oportunidad de revisar la directriz 5987, publicada en el 2000. Continúa diciendo que la Contraloría General de la República emite constantemente directrices y anula otras también o actualiza otras directrices. Entonces, por prudencia administrativa, le parece sano que la Administración revise dicha directriz para garantizar su vigencia, garantizar que no se esté afectando la institucionalidad, la autonomía, que esté dirigida, por ejemplo, a municipalidades y no a otras instituciones, etc.

Es decir, cuando se habla de Régimen Municipal, muchas directrices varían, se desconoce, en este momento, si esa es una directriz exclusiva para municipalidades. Esa es, por la forma, más bien, que no se votó por parte de su fracción, el denominado "recurso de revisión". Sin embargo, considera que tiene una intencionalidad correcta desde el punto de vista en que se presentó. Entonces, cree pertinente esa prudencia para revisar y mejorarlo.

Regidora Suplente Rosa Climent Martin: "Hablando de prudencia, diría yo que es importante entonces, tener prudencia cuando uno redacta una moción para que no se preste a interpretación. Y esto es el fondo de lo que está diciendo la Regidora Paula Pérez Malavasi. O sea, consideramos que cuando se lee el documento, se presta a interpretación dependiendo de quién lo lea. Y la verdad que en algo tan serio como esto debemos tener prudencia y redactar bien y utilizar las palabras correctas. Si yo en el título digo que lo que voy a someter a votación son los diseños de los proyectos, no es que después en la moción se diga "voté los proyectos." Entonces, eso se presta para interpretaciones inadecuadas y de ahí que a mí me parece que en esa línea, revisando con Paula este tema, nos pareció que era importante que se tomara en cuenta. Esto es para futuro, si el que va a presentar una moción, o los que vamos a presentar una moción, que incluso venga reforzada con los criterios y debidamente respaldada por los criterios legales, por qué no, de la Contraloría General de la República, porque ello daría más seguridad jurídica a todos los presentes."

Presidente del Concejo: Estima muy atinada la intervención de la Regidora Climent Martin y le parece que es una "lección aprendida" en el sentido que, efectivamente, se puede blindar mejor y darle mayor soporte a una decisión que este Concejo Municipal tome y a la Alcaldía para que el proceso vaya rápido y no se tengan obstáculos en el camino. Seguidamente, somete a votación el acta de la sesión ordinaria Nro. 17-20165.

19:24 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT. - APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 17-2016.- A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis. - Con una votación de seis a uno, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 17-2016.

Votos afirmativos: Masís Quesada, Pérez Malavasi, Mena Mora, Ferrero Mata, Madrigal Faith y Cruz Jiménez. **Voto negativo:** Carvajal Álvarez.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 07-2016.-

19:25 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT. - APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 007-2016.- A las diecinueve horas con veinticinco minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis. - Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 007-2016.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA. –

TRANSITORIO: MOCIÓN DE ORDEN. –

El Regidor Carlos Alexis Mena Mora, se permite interponer moción de orden, también suscrita por el señor Masís Quesada, "para que se cite al Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta a los fines de que rinda un informe sobre las actuaciones realizadas en la Asamblea de representantes comunales, para el próximo martes, en forma urgente.

19:26 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – MOCIÓN DE ORDEN. - A las diecinueve horas con veintiséis minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis. – Una vez sometida a votación,

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

la moción de orden que se presenta, al obtenerse un resultado de cuatro votos a tres, se tiene por aprobada la misma.

Votos afirmativos: Masís Quesada, Carvajal Álvarez, Pérez Malavasi y Mena Mora. **Votos negativos:** Ferrero Mata, Madrigal Faith y Cruz Jiménez.

Regidora Pérez Malavasi: Estima necesario tener a mano la convocatoria formal que realizó el Lic. Chaves Villalta, el acuerdo del Concejo y el Reglamento, para determinar cuál fue el procedimiento utilizado, la lista de asistentes debidamente firmada con la fecha, la forma de convocar, así como debería ser el proceso según el dictamen aprobado por el Concejo.

Presidente del Concejo: Comenta al particular, dado que en el punto siguiente se va a conocer el documento recibido de la Asesoría Legal de planta, de tomar nota, es la situación que se dio el día de ayer. ¿Cómo es posible que se convocara a una asamblea la semana pasada y ninguna de esta persona de este Concejo Municipal estuviera, a sabiendas de que se iba a efectuar el día lunes? "Y es un tema de respeto al Concejo Municipal, no estoy entrando en el fondo, ni respecto de las personas ni mucho menos, pero yo sí creo que nosotros, como Concejo Municipal, tenemos el deber de darnos a respetar de cierta forma. ¿Cómo es posible que a las dos y media de la tarde, recibo una llamada, que es cuando les copié a ustedes por el Whatsapp acerca de esta situación y nadie estaba informado? Y no puede ser posible, que una situación de esas, en un tema que ha sido tan sensible en el último mes en este Concejo, se pase por alto el detalle de convocar a la comisión que es fiscalizadora en este tema para estar presente, simplemente por un asunto de respeto y de jerarquía. Y eso es, lo que creo importante que él debe venir, dado que inclusive, existe un veto del señor Alcalde que se va a presentar el día de hoy y que tenemos que escucharlo y que tiene que ser complemento del raciocinio del veto, el próximo martes que tendremos que pronunciarnos al respecto. Entonces, yo sí creo que es importante, primero por varias cosas: Si todos los aquí presentes, inclusive la Fracción de Siglo XXI, no están de acuerdo en que esta situación se debe dar, yo hubiera esperado que voten a favor, porque yo creo que es un tema de respeto, nada más. Es un tema de que si ustedes mismos desconocían que se estaría haciendo esa asamblea a las siete de la noche, el mismo día en que había una sesión extraordinaria convocada de antemano y no se canceló, y se dejó siento que ahí hay un tema de prioridades y de sentido común, pero también de darnos a respetar. Y aquí no estoy entrando en el fondo, ni siquiera sé a quién se eligió ni en la forma, quiero que quede clara mi posición al respecto. Es que yo sí creo que era importante, que nosotros, como Concejo Municipal, primero, estuviéramos enterados de esa convocatoria, y lo otro es, que se hiciera un día que todos sabíamos que ya se había convocado a una sesión extraordinaria, curiosamente. Entonces, me parece atinado pedirle que venga y sería el primer punto que veamos la semana entrante, porque yo sí creo que es relevante, dado que él mismo, en la asamblea previa, sus primeras palabras fueron "esta elección está viciada de nulidad", así fue como comenzó. Por eso creo importante que también esos temas se toquen y queden claros, porque la responsabilidad que estamos asumiendo y para el Comité de Deportes, es importante que estas cosas queden claras. Ese, simplemente es el hecho. Entonces, me parece importante que él venga y nos explique qué hizo, por qué lo hizo y por qué no nos informó, porque es lo mínimo que uno esperaría de cualquier persona, diciendo, no voy a llegar a trabajar, me pasa tal cosa, voy a llegar tarde, y por qué no nos comunicó, simplemente por un tema de respeto."

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Regidor Cruz Jiménez: Señala que "efectivamente, como lo conversamos, por la forma, nadie está contento, es decir, creo que faltó cortesía de parte del Licenciado, faltó tal vez mayor comunicación de su parte y tal vez, también como comentábamos acá, por un tema de prudencia, que en el acuerdo constara que se nos informase. Porque yo, la verdad y con esto justifico el voto negativo de la fracción: 1) El acuerdo que tomamos fue cumplido al pie de la letra por parte del Licenciado, en eso no podemos generar nuestra posición, una adición a un acuerdo en donde se tomó la firmeza y en donde no había ningún punto que dijera que tenía que convocar a la comisión o al Concejo Municipal. Es decir, efectivamente, por un tema de cortesía, como dice el señor Presidente, sí, pues quedó debiendo. Pero en el tema de cumplimiento del acuerdo, creemos que se cumplió correctamente. Por otro lado, el voto negativo va también porque dentro de la agenda se presenta el oficio ALMC 112-08-2016-DJ en el que se informa resultado de gestión relacionada en ese proceso. De tal forma que consideramos pertinente recibir esta documentación, analizarla por el fondo y luego de ese análisis, ver si amerita o no que se presente, porque estaríamos reiterando un asunto y necesitamos y requerimos, que este Concejo Municipal sea lo más expedito posible, porque, vamos a ver, si es por un tema de cortesía, le mandamos una nota diciéndole en qué no estuvimos de acuerdo y que para próximos asuntos de este tipo, tenga el cuidado que deba tener en la forma. Pero bueno, eso es un tema meramente de criterio por parte de esta fracción, sin embargo, consideramos que es mejor analizar el documento que se presenta y luego llamar a cuentas, si efectivamente encontramos algo que no esté a derecho. Suponer desde ya que no está a derecho, creo que puede ser un tanto peligroso. Y, por otro lado, como tercer punto también, creo que el acuerdo debe ir en el sentido de "girar a la Administración, para que sea ésta la que le comunique al señor Licenciado, que se presente, porque el Licenciado no es resorte directo de este Concejo Municipal."

Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo: "En este tema quiero referirme específicamente a lo siguiente: Aquí no se trata de cumplir únicamente lo que diga el acuerdo del Concejo Municipal, que tomó la decisión de nombrar una junta en forma temporal, no se trata de eso, se trata de respetar también lo que dice el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes. Y éste dice en su artículo 71 lo siguiente: "Para realizar y fiscalizar el desarrollo de la asamblea de elección de los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas y uno de las comunales, se conformará una comisión especial del Concejo Municipal." O sea, dice "fiscalizar", no lo estoy inventando yo, el reglamento lo dice. El Concejo pasado tomó la decisión de que yo no tenía nada que ver con esto porque mi puesto aquí es temporal, se recargó en la Administración porque se dijo que es un puesto permanente y que esa era la organización que debía llevar adelante la elección. Y de hecho, ustedes han visto que yo no me meto en estas cosas, pero ahora hay que resolver un veto y ese veto puede traer consecuencias, porque los vetos paralizan la ejecución de acuerdos, y puede traer consecuencias que van mucho más allá. Y yo creo que el llamado de atención del señor Presidente en el sentido que debemos, verdaderamente, reflexionar para que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación pueda ejecutar sus acciones en forma transparente y tranquila, sobre todo, tranquila. Entonces, yo creo que es importante, inclusive, para poder resolver el veto, que el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, vierta un criterio aquí del por qué hizo la convocatoria como la hizo. Quiero decirles otra cosa, el informe que el Luis Gerardo manda hoy, ALMC 112-08-2016-DJ dice: "Asunto: Solicitud de ampliación de información contratación directa 2016CD 240-01." O sea, ni siquiera se está refiriendo al tema del Comité Cantonal de Deportes en el asunto. Puede ser un error, no digo que no, conservó el título. Pero aquí

no nos dice por qué hizo la convocatoria de la forma que la hizo o cómo lo llevó a hacer la convocatoria de esa forma. En cuanto a lo que el Regidor Cruz Jiménez dice, yo creo que es un error de parte mía y así debo decírselos, sí debe hacerse una instancia al señor Alcalde, para que él cite a Luis Gerardo acá. Sí les recuerdo que el Código Municipal faculta al Concejo, no es si se puede o no se puede, el Código Municipal dice que el Concejo podrá citar y convocar a los funcionarios para que vengan a dar una explicación. Si no lo puede hacer en el Concejo, porque hubo mayoría calificada para dispensa y no es un acuerdo del Concejo, me parece y les sugiero, respetuosamente, que lo hagan como una instancia al señor Alcalde, bueno a doña Alicia que está aquí, y lo convoquen en comisión y que lo podamos oír en comisión, para poder resolver por el fondo el veto."

Presidente del Concejo: "Me parece muy atinada la observación, para efectos de que podamos habilitar el próximo martes a las 6 de la tarde, para poder recibirlo y que yo creo que vale la pena, si a bien lo tiene la Administración también, nos dé la oportunidad de escucharlo. Yo creo que uno tiene que escuchar por qué actuó de la forma que actuó."

Licda. Ortiz Recio: "Perdón, don Hernán, me faltó quizá lo más importante y que es lo que más me preocupa y es la afirmación que usted acaba de hacer, de que él dijo al inicio de la asamblea que la asamblea estaba viciada de nulidad, entonces, yo quisiera que él nos explique por qué dijo eso."

Presidente del Concejo: "Estamos entonces, quedó cuatro a tres, entonces, solicitaríamos a ver, para poder recibirlo el martes a las 6 antes de la sesión municipal, para poderlo, si él tiene a bien asistir. "

Regidor Carlos Alexis Mena Mora: "Me parece importante que también nos acompañe la Licda. Alba Iris Ortiz Recio."

Presidente del Concejo: "Yo no dudo de su conocimiento como Abogado, el señor Licenciado, quiero dejar claro eso, yo lo que sí quiero es que me dé una explicación de por qué actuó como lo hizo. Yo creo que merezco saber por qué lo hizo de esa forma, porque yo sí creo que queda un tema ahí que sí es delicado, y es transparencia. Y nosotros estábamos validando, independientemente de lo que salga de ahí, una transparencia en el proceso. Y por qué a escondidas de nosotros, nos convocaron horas antes, y luego, se hace una elección donde no estuvo nadie presente. Entonces hay un tema de transparencia que es importante. Entonces, quiero que quede claro, no estoy poniendo en duda, que hubiera o no, pero creo que es un tema de importancia que existió transparencia al respecto."

Regidora Pérez Malavasi: "No me queda clara la parte del reglamento, o sea, paso uno, paso dos, paso tres, ¿qué era lo que él tenía que hacer? Se supone, como dice el artículo 165, que cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité Cantonal de Deportes. Se supone que hay un reglamento y una forma, pasos que es lo que hay que seguir siempre, como siempre se ha hecho. ¿Cuál es la diferencia está vez, si se supone que íbamos a seguir esos mismos pasos? Eso es lo que no me queda claro, o sea, él iba a tomar el día, él iba a hacer todo como siempre se ha hecho, pero no fue nada parecido a la primera asamblea en la que yo participé la vez pasada, cuando se hizo la elección de dos representantes de las organizaciones deportivas. Esa es la parte de la que no estoy satisfecha, porque entonces, dónde está por escrito, lo que la municipalidad tiene reglamentado para estos casos."

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Regidor Mena Mora: "Ciertamente le dimos toda la potestad a él y toda la cuestión, pero en ningún momento lo pusimos como dictador para que hiciera lo que a él se le antojara. Uno lo hace en el entendido que él es una persona de leyes y es seguir con un reglamento que está establecido y que existe para tal efecto. Por otro lado, lo de ayer para mí era muy importante y hay que recordar que quien solicitó lo de ayer, fue la Fracción de Curridabat Siglo XXI, hace como un mes. Entonces, estuvimos de acuerdo y genial, muy bien. Ahora, ¿por qué, si era tanto la premura, no sé por qué tanta la cosa de hacerlo tan rápido, que vea los errores y ahora más bien viene un veto y se va a ir a seis meses y no sé qué va a pasar con el Comité de Deportes. ¿Por qué no lo hizo a las cuatro de la tarde de ayer, si era que le urgía tanto por qué no lo dejó para mañana, que perfectamente hubiéramos venido? Pero fue precisamente, a la hora en que había una extraordinaria."

Regidor Cruz Jiménez: "Sí es una discusión de la que podríamos extendernos acá, debatiendo sobre lo que hicimos mal, porque yo siento que esto al final fue culpa nuestra también, o sea, el acuerdo, los puntos del acuerdo, nos faltó, como dicen, "carnita". Pero ahorita no sé si él se salió del reglamento, no tenemos un criterio específico de que se haya salido del reglamento. Creería que no se salió del reglamento, porque nosotros le estamos dando la potestad, inclusive, que él defina, en el acuerdo número 2, la hora, el lugar, que él disponga. Es decir, creo que él se apegó a lo que decía. Sobre el tema de la transparencia, no estamos cuestionando la transparencia del proceso, porque no podemos adelantar criterio sobre ese sentido. Entonces, ahí es donde a mí me preocupa, que se viertan opiniones cuestionando la transparencia, digamos, con poco fundamento, porque no tenemos en esencia la información. Desconozco lo que dice el oficio porque hasta ahorita lo estamos viendo. Tampoco podemos asegurar que la asamblea fue totalmente ilícita, totalmente fuera de regla, de lo establecido en los reglamentos, etc. No, no puedo pintar la actuación de cada uno de los delegados como errónea desde acá. Es decir, no debemos adelantar criterio en ese sentido. ¿Por qué se hizo rápido? No sé, él tenía la disponibilidad de hacerlo pronto, nosotros mismos tomamos ese acuerdo, como dice Carlos, de hacerlo pronto, por la premura que tiene el Comité de Deportes. Que hoy presenta la Administración un veto, probablemente por alguna ilegalidad, bueno, mejor que estuviera nombrada otra persona a través de un proceso con base en una directriz que nosotros mismos generamos para que se hiciera. Me parece que estamos divagando sobre un acuerdo que nosotros mismos tomamos, no me sigue quedando clara la negligencia del Licenciado en la aplicación del reglamento, porque nosotros en ningún momento hemos dejado de fiscalizar este proceso, de tal forma que no podemos nosotros echar para atrás las actuaciones que hemos hecho, diciendo que no hemos fiscalizado el proceso. Eso sería grave para nosotros, que por no estar presentes no fiscalizamos el proceso, no lo creo porque lo habíamos delegado a él para hacer ejecutar el procedimiento. Y estamos en un proceso de revisar que todo esté bien. Entonces, que lo presente por escrito y que se haga lo que se tenga que hacer sobre el análisis por el fondo. Sí quisiera pedir, señor Presidente, que esta discusión de todos los regidores quede literal, por favor."

Síndico Julio Omar Quirós Porras: Opina que por más vuelta que se dé, se sigue con la duda en que se está cayendo, pero por dar criterios, se puede incurrir en cosas que no son convenientes. Considera prudente llamar al Asesor Legal porque solamente él sabrá por qué actuó de esa forma.

Vicealcaldesa, Licda. Alicia Borja Rodríguez: De la lectura del criterio emitido por el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, destaca tres puntos: 1) Que se trata de una asamblea extraordinaria. 2) Que el

reglamento no prevé la situación acaecida la semana pasada. 3) Que él aplica supletoriamente el Reglamento de Orden, Dirección y Debates y por tanto realiza la asamblea extraordinaria. Por otra parte, comenta la Vicealcaldesa, que muchas veces, los funcionarios desconocen las fechas de las sesiones extraordinarias, es decir, no es comunicado a ellos. Finalmente, expresa que personalmente se encargará de que decirle al Lic. Chaves Villalta, para que se presente el próximo martes a la comisión especial para que dé las explicaciones. Con respecto a la convocatoria, él indica que ha notificado a todos los representantes de la asamblea.

Presidente del Concejo: Aclara que en ningún momento ha dicho que no hubo transparencia, pues no entró a analizar el fondo del asunto. Simplemente, que, por un tema de transparencia, era importante que las mismas personas que fiscalizaron la asamblea estuvieran presentes.

ARTÍCULO ÚNICO: OFICIO ALMC 112-08-2016 DE LA ASESORÍA LEGAL DE PLANTA.

Oficio ALMC 112-08-2016-DJ en el que se informa resultado de gestión relacionada con el acuerdo consignado en artículo 6º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 17-2016, del 23 de agosto de 2016.

Se tiene por recibido el documento y se traslada a la Comisión Especial y a conocimiento de todo el Concejo.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: DICTAMEN CAJ 025-08-2016.-

Se conoce informe CAJ-025-08-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de apelación en subsidio promovido por la señora **LORENA WABE ARCE,** cédula de identidad Nº. 9-054-299 en contra del oficio PMC-915-10-2015 que solicita patente para el Restaurante El Sesteo.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de apelación en subsidio promovido por la señora **LORENA WABE ARCE,** cédula de identidad Nº. 9-054-299 en contra del oficio PMC-915-10-2015 que solicita patente para el Restaurante El Sesteo.

SEGUNDO: La recurrente alega lo siguiente: a) Que modificó la sociedad empresarial con la que ha manejado por años el Restaurante El Sesteo; a solicitud de la Municipalidad; b) Que al hacer dicha modificación dejando inactiva la otra sociedad y empezando con una nueva, solicitó la patente con el nuevo nombre de contribuyente; c) Que al hacer dicho acto, la Municipalidad le ha prevenido que se le aplica la nueva Ley de Actividades Lucrativas del Cantón de Curridabat que entró a regir el día 29 de noviembre del 2013 y la Modificación del Plan Regulador del cantón de Curridabat que entró a refir en el aó 2013; d) Esto la obliga a contar con parqueos en el Restaurante; los cuales no tiene y que ha reservado un lugar para dicho efecto, el cual deberá encontrarse a no más de 100 metros

del Restaurante, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 104 punto 10 del Plan Regulador; e) Que en consecuencia solicita se revoque el oficio recurrido y se le otorgue la patente.

CONSIDERANDO
EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que este Concejo Municipal debe informar respetuosamente a la recurrente que el presente asunto no es competencia del Concejo Municipal; sino de la Alcaldía Municipal, conforme al numeral 11 de la Ley de Actividades Lucrativas del cantón que indica: "(...) ARTÍCULO 11.- Recursos Los contribuyentes o los sujetos pasivos tributarios podrán interponer los recursos establecidos en el artículo 162 del Código Municipal. Lo resuelto por el alcalde tendrá el recurso de apelación ante el jerarca impropio del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Este Tribunal en la condición dicha dará por agotada preceptivamente la vía administrativa. (...)".

En consecuencia resulta a todas luces improcedente el recurso incoado y debe ser rechazado por la forma.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; 11 y 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública **SE RESUELVE**:

a) Se archiva el presente asunto por no ser competencia del Concejo Municipal la gestión de pronto despacho formulada por la señora LORENA WABE ARCE, cédula de identidad Nº. 9-054-299.

NOTIFIQUESE."

19:50 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR LORENA WABE ARCE.- A las diecinueve horas con cincuenta minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, con base en los argumentos ahí descritos, se acuerda por unanimidad acogerla y consecuentemente, archivar el presente asunto por no ser competencia del Concejo Municipal la gestión de pronto despacho formulada por la señora LORENA WABE ARCE, cédula de identidad Nº. 9-054-299.

19:51 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: DICTÁMEN CAJ 026-08-2016.-

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Se conoce informe CAJ-026-08-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 56 del Reglamento de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal emite la siguiente recomendación.

Se conoce solicitud de interpretación auténtica sobre normativa atinente al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Municipalidad de Curridabat aprobó el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad, según consta en el acta de la sesión extraordinaria Nro. 143-2016, del 30 de marzo de 2016.

Dicho reglamento entró a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta Nro. 80 del día 27 de abril de 2016.

SEGUNDO: Que con posterioridad a su aprobación se le solicitó al Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, en su condición de Asesor Legal de la Municipalidad criterio a partir de la relación de los ordinales 27 del Reglamento y 27 de la Convención Colectiva que culminan con el oficio ALMC-096-07-2016-DJ mediante el cual el concluye lo siguiente de interés: "(...)La norma del 27 RAS, no viene a modificar el derecho a gozar de anualidades, ni el momento a partir del cual se inicia el pago a 2.5%, por parte de todos los funcionarios municipales, sino a aumentar el número de anualidades pagaderas con un monto porcentual del 2.5%, a partir de los diez años. (...) Es bien sabido que es de obligada aplicación, la norma más favorable al trabajador, según lo define la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia: "Ante la existencia de estas dos posibles interpretaciones, ha de optarse por la que más favorezca al trabajador..., según lo ordena el principio "in indubio pro operario" (una de las modalidades del principio protector) que impera en esta materia. Esta regla es definida así por el autor Américo Pla Rodríguez: "Criterio que debe utilizar el juez o el intérprete para elegir entre varios sentidos posibles de una norma, aquel que sea más favorable al trabajador" (Los Principios del Derecho del Trabajo, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1978, p.40). El artículo 17 del Código de Trabajo recoge la máxima en cuestión al ordenar: "Para los efectos de interpretar el presente Código, sus Reglamentos y sus leyes conexas, se tomarán en cuenta fundamentalmente el interés de los trabajadores y la conveniencia social". (VOTO Nº. 2006-001161, de las 9:55 horas del 22 de diciembre del 2006).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el órgano competente para realizar la interpretación auténtica es el órgano que dictó la norma. Veamos: la doctrina "(...)De partida, la interpretación de un orden jurídico puede asumir una de estas dos modalidades: puede ser auténtica o no auténtica. La interpretación es una actividad que tiene lugar cuando el lenguaje en que se expresa el derecho (Constitución, ley, etc.) es interpretado por los órganos encargados de su creación a fin de crear los materiales jurídicos que los completen. Esto es lo que se conoce como interpretación auténtica. En otras palabras, en esta

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

clase de interpretación el mismo órgano que se encarga de crear la norma jurídica va a determinar su alcance o sentido. La interpretación auténtica se realiza sobre una "norma genérica". En el caso de aplicación del Derecho, el órgano que aplica la norma al caso concreto también realiza una interpretación, caso de una decisión administrativa tratándose de una autoridad o una sentencia en el caso de un tribunal. (...)". Ver comentario Diccionario de Ciencias Jurídicas.

Lo anterior quiere decir, que dado que el Concejo Municipal emitió el Reglamento será este el que en ejercicio de sus facultades, emita la siguiente interpretación auténtica:

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso c) del Código Municipal, se EMITE:

LA SIGUIENTE INTERPRETACION AUTENTICA DEL NUMERAL 27 DEL REGLAMENTO AUTONOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

El sistema de méritos por antigüedad de servicio en la institución denominado "anualidad" establecido en el numeral b) del artículo 27 de dicho Reglamento Autónomo, no pretende establecer en el aumento del número de anualidades pagaderas, para aquellos funcionarios que superen los 10 años de trabajo.

Al contrario, lo que se pretende establecer es un monto fijo del 2.5% para todos aquellos funcionarios que llegaren a cumplir 11 y hasta 30 años laborados."

19:53 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA AL ARTÍCULO 27 DEL RAS.- A las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda acoger la misma. En consecuencia, téngase por aprobada la siguiente:

INTERPRETACION AUTENTICA DEL NUMERAL 27 DEL REGLAMENTO AUTONOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

El sistema de méritos por antigüedad de servicio en la institución denominado "anualidad" establecido en el numeral b) del artículo 27 de dicho Reglamento Autónomo, no pretende establecer en el aumento del número de anualidades pagaderas, para aquellos funcionarios que superen los 10 años de trabajo.

Al contrario, lo que se pretende establecer es un monto fijo del 2.5% para todos aquellos funcionarios que llegaren a cumplir 11 y hasta 30 años laborados.

19:54 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Por

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: DICTAMEN CAJ 027-08-2016.-

Se conoce informe CAJ-027-08-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: "El Concejo Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y 56 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal

Se conoce moción presentada por las Fracciones de los Partidos Políticos de Liberación Nacional, Unidad Social Cristiana, Acción Ciudadana.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos ha recibido una moción suscrita por los Regidores de las Fracciones Políticas de los Partidos Políticos de Liberación Nacional, Unidad Social Cristiana, Acción Ciudadana; en el sentido de que se proceda a la creación de plazas para nombrar Asesores Legales para cada una de las fracciones representadas en el Concejo Municipal; independientemente de la Asesoría de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones; entendida ésta como Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es inminente la necesidad de los Regidores y Síndicos de contar con apoyo para la ejecución de sus labores en el seno del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que no obstante lo anterior, la plaza de Asesor Legal del Concejo fue modificada, a solicitud de la Contraloría General de la República, siendo que el perfil actual es de Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones.

TERCERO: Que la creación de plazas de profesionales requiere de un "Estudio Técnico" elaborado por la Oficina de Recursos Humanos; en donde no solo se justifique la necesidad, sino que además requiere de la transformación de la plaza actual de Asesor Legal; así como cuantificar en el tiempo, las necesidades presupuestarias totales, a los fines de incorporarlas al presupuesto.

Por otra parte, la Administración se encuentra a escasos 15 días de entregar la propuesta de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017; y resultaría imposible, contar con dichos "Estudios Técnicos" para incorporar en la "Relación de Puestos" que debe acompañar el presupuesto, en tan poco tiempo.

CUARTO: No obstante, dado que en el pasado mediante modificaciones realizadas al presupuesto, se han creado plazas respondiendo a necesidades y servicios nuevos; y que existe una clara necesidad de parte de los Regidores y Síndicos del Concejo de contar con apoyo de carácter administrativo para el ejercicio de sus múltiples funciones; se acuerda la creación de 4 plazas de

asistentes administrativos y/o secretariales, para atender las necesidades de los Regidores y Síndicos de cada fracción política representada en el Concejo Municipal.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública; 13 del Código Municipal SE RESUELVE:

a) Acoger la moción presentada y acreditar la necesidad de que los Regidores y Síndicos del Concejo Municipal cuenten con apoyo de carácter administrativo en sus respectivas fracciones, para la atención de las funciones propios de sus cargos;
b) Solicitar a la Administración Municipal, que solicite la elaboración del "Estudio Técnico" respectivo que respalde la creación de 4 plazas de Asistentes Administrativos, para cubrir las necesidades de las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal, al amparo del numeral 118 del Código Municipal y bajo la partida presupuestaria de servicios especiales;
c) Dichas plazas serán de confianza y podrán ser removidos de sus puestos en cualquier momento y no estarán sometidos al régimen de carrera administrativa;
d) Los perfiles de dichas plazas deberán ser remitidos al concejo municipal;
e) Dicho personal podrá ser utilizado además, en la atención de las comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal;
f) El superior jerárquico de dichas plazas, la ostentará el Jefe de Fracción respectivo.
g) En lo demás estarán sometidos a los reglamentos del municipio.

Dichos Estudios deberán presentarse al Concejo Municipal con la primera modificación presupuestaria que se realice para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO: Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal que proceda a comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.

19:57 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE ESTUDIO TÉCNICO.- A las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda acoger la misma. Consecuentemente:

1. ***Acoger la moción presentada y acreditar la necesidad de que los Regidores y Síndicos del Concejo Municipal cuenten con apoyo de carácter administrativo en sus respectivas fracciones, para la atención de las funciones propios de sus cargos;***

2. ***Solicitar a la Administración Municipal, que solicite la elaboración del "Estudio Técnico" respectivo que respalde la creación de 4 plazas de Asistentes Administrativos, para cubrir las necesidades de las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal, al amparo del numeral 118 del Código Municipal y bajo la partida presupuestaria de servicios especiales;***

3. ***Dichas plazas serán de confianza y podrán ser removidos de sus puestos en cualquier momento y no estarán sometidos al régimen de carrera administrativa;***

4. ***Los perfiles de dichas plazas deberán ser remitidos al concejo municipal;***

5. ***Dicho personal podrá ser utilizado además, en la atención de las comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal;***

6. ***El superior jerárquico de dichas plazas, la ostentará el Jefe de Fracción respectivo.***

7. ***En lo demás estarán sometidos a los reglamentos del municipio.***

19:58 ACUERDO Nro.10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4º.- INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE TITULACIÓN Y VIVIENDA.-

Se recibe informe rendido por la Comisión Especial de Titulación y Vivienda, del cual deriva la recomendación para solicitar a la Administración, se sirva suministrar un informe en una sesión extraordinaria del mes de octubre, ante el Concejo, que incluya información atinente a los lugares que carecen de titulación, su clasificación o calificación en relación con el Plan Regulador Urbano y ejemplos de comunidades que se puedan ver beneficiadas con esto.

19:59 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INFORME.- A las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Visto el informe rendido por la Comisión Especial de Titulación y Vivienda y sometida a votación, la recomendación en él incorporada, por unanimidad se acuerda, solicitar a la Administración, se sirva suministrar un informe en una sesión extraordinaria del mes de octubre, ante el Concejo, que incluya información atinente a los lugares que carecen de titulación, su clasificación o calificación en relación con el Plan Regulador Urbano y ejemplos de comunidades que se puedan ver beneficiadas con esto.

20:00 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5º.- INFORME COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se recibe informe de la Comisión de Gobierno y Administración, del cual derivan las siguientes recomendaciones:

1. **EXPEDIENTE 750.- NOMBRAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DE MIEMBRO *EN LA JUNTA* DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA QUINCE DE AGOSTO.-**

Se conoce oficio N° EQA-99-2016, remitido por la Junta de Educación de la Escuela Quince de Agosto, oficio en el que solicitan el nombramiento de un miembro en la Junta de Educación ya que la señora Sandra Porras Rosas renunció a su cargo, por lo que el consejo de profesores se decidió votar la siguiente terna:

1. Ana Virginia Campos Sánchez 1-0810-0152.
2. Ingrid Morales Castillo 1-1204-0315
3. Ana María Bolaños Miranda 1-1032-0919

RECOMENDACIÓN: Revisada la información suministrada, esta Comisión de forma unánime recomienda el nombramiento de la señora Ana Virginia Campos Sánchez, como nuevo miembro de la Junta de Educación de la Escuela Quince de Agosto.

2. EXPEDIENTE 1888 SOLICITUD DE CENTENARIO INTERNACIONAL.-

Se conoce carta en la que se solicita una variación en las fechas del permiso provisional otorgado para venta de licores dentro de sus instalaciones, los días 01 , 02,29,30 de octubre de 2016, incluyendo un vinil de 3m x 2m en la propiedad, anunciando la actividad durante una semana antes de las fechas indicadas.

RECOMENDACIÓN: Por unanimidad y en firme: Vista la solicitud que se fórmula, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal otorgar a la Empresa Centenario Internacional el permiso solicitado para poder llevar acabo la actividad.

3. EXPEDIENTE 1910.- CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO DE ASESOR (A) LEGAL DEL CONCEJO.-

Se aborda el acuerdo dictado por el Concejo, según artículo 2º, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 06-2016, del 7 de junio de 2016, mediante el que se dispuso iniciar el proceso de contratación de la plaza de Asesor Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.

Siendo que el plazo del concurso realizado se encuentra superado, no obstante lo cual aún no se remiten los atestados de los aspirantes, considera necesario esta comisión, solicitar a la parte Administrativa, se sirva suministrar la información requerida.

RECOMENDACIÓN: Por unanimidad y en firme, esta comisión recomienda solicitar a la Alcaldía Municipal, instruir al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a fin de que se haga presente en la próxima reunión de Comisión de Gobierno y Administración, el día lunes 05 de setiembre del año en curso, al ser las 16: 00 horas, para que presente los atestados de los aspirantes al puesto de asesor legal del Concejo.

4. EXPEDIENTE 1950: ASOCIACIÓN INFANTIL UNA ESPERANZA.-

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

De la sesión ordinaria Nro. 11-2016, del 12 de julio de 2016, artículo único, capítulo 4º, se conoce carta de la Asociación Infantil Una Esperanza, en la que solicitan colaboración para poder continuar brindando alimentación a 130 niños de escasos recursos de la zona de Tirrases.

Sobre el particular, se conoce correo electrónico del Lic. Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social, en el que se comunica que por el momento nadie ha solicitado la idoneidad, sino la asignación de recursos. No obstante, la Alcaldía le encomendó una visita a dicha asociación, la que estaría realizando entre el 25 y 26 de agosto en curso.

RECOMENDACIÓN: Por unanimidad y en firme, se recomienda autorizar la idoneidad para administrar fondos públicos, previa confirmación de requisitos por parte de la Dirección de Responsabilidad Social, a favor de Asociación Infantil Una Esperanza.

5. **EXPEDIENTE 2003: ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BARRIO CIPRESES.-**

Se conoce oficio SCMC 200-08-2016, en donde se traslada nota cursada por los vecinos de Barrio Cipreses en el que comunican su oposición al cambio de uso de suelo del Salón Comunal a cargo de dicha Asociación.

Al respecto, se permite suministrar la Licda. Alicia Borja Rodríguez, Vicealcaldesa Municipal, copia del oficio SCMC 143-05-2015 del 21 de mayo de 2015, mediante el que se comunica al Ministerio de Hacienda, el acuerdo del Concejo donde se asigna ¢1.000.000,00 para la construcción de una bodega para el salón comunal de Cipreses, con fondos de partidas específicas para el ejercicio económico 2016, suma que por el momento, no ha ingresado a las arcas. Por otra parte, se comunica que la administración del salón comunal referido, continuará en manos de la asociación.

RECOMENDACIÓN: Por unanimidad y en firme, se recomienda al Concejo, responder en los términos dichos la carta enviada por la Asociación de Vecinos de Cipreses.

20:01 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- A las veinte horas y un minuto del treinta de agosto de dos mil dieciséis.-Visto el informe rendido por la Comisión de Gobierno y Administración, una vez sometidas a votación, las recomendaciones de él derivadas, por unanimidad se acuerda:

a) ***Designar a la señora Ana Virginia Campos Sánchez, cédula de identidad Nro. 1-0810-0152, como integrante de la Junta de Educación de la Escuela Quince de Agosto, en sustitución y por el resto del período que correspondía a la dimitente, Sandra Porras Rosas.***

b) ***Se autoriza a CENTENARIO INTERNACIONAL, S. A., la utilización de una licencia temporal para expendio de licores durante la feria anual que realiza dentro de sus instalaciones, ahora***

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

reprogramada para los días 1, 2, 29 y 30 de octubre de 2016, incluyendo un vinil de 3m x 2m en la propiedad, para anunciar el evento una semana antes de las fechas indicadas.

c) ***Se solicita a la Alcaldía Municipal, instruir al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a fin de que se haga presente en la próxima reunión de Comisión de Gobierno y Administración, el día lunes 05 de setiembre del año en curso, al ser las 16: 00 horas, para que presente los atestados de los aspirantes al puesto de asesor legal del Concejo.***

d) ***Se declara la idoneidad para administrar fondos públicos, previa confirmación de requisitos por parte de la Dirección de Responsabilidad Social, a favor de Asociación Infantil Una Esperanza.***

e) ***Sírvase la Secretaría Municipal, dar respuesta en los términos expuestos, a la Asociación de vecinos de barrio Cipreses, respecto de las inquietudes formuladas a este Concejo.***

20:02 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con dos minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **11391.- VARIAS ASOCIACIONES.-** Carta en la que se postula al señor Jonathan Gerardo Vindas Ulate, como candidato para representar a las organizaciones comunales ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat. **Para lo que corresponda, se traslada a la Comisión Especial.**

2. **11413.- MARÍA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA.-** Solicitud de apertura de procedimiento administrativo para iniciar clausura de local por contravenir la Ley de Construcciones y por carecer de uso de suelo (Iglesia Evangélica Centroamericana) **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

3. **11368.- SALA CONSTITUCIONAL.-** Resolución en que se declara con lugar recurso de amparo incoado por DESIREÉ DE LOS ÁNGELES BRENES HERRERA contra esta Municipalidad y el MOPT, ordenándose al Departamento de Patentes y a la Dirección de Gestión Vial, procedan a notificar en un plazo de diez días, lo resuelto en cuanto a la gestión de la recurrente el 15 de marzo de 2016. **Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.**

4. **11463.- MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.-** Oficio en que indica la importancia de que la solicitud de colaboración para los festejos populares 2016-2017, se tramite en el momento en que se adjudique la organización de los mismos, con la finalidad de contar con un lapso de tiempo que permita una planificación y adecuado desarrollo del evento, tomando en cuenta que se logren subsanar los puntos ahí mencionados. **Se toma nota.**

Aquí se permite el Regidor Carlos Alexis Mena Mora, comentar las incidencias de una reunión en la que representó al Presidente del Concejo, en la Defensoría de los Habitantes, donde se increpó fuertemente a Curridabat. Al particular, se comenta por parte del Regidor Jimmy Cruz Jiménez, su opinión en el sentido de que no debería este Concejo complicarse la existencia con algo que no nunca ha dejado nada.

5. **11.491.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 11287 en el que se hace remisión del informe DFOE-DI-IF-0005-2016 sobre los resultados del Índice de Gestión Municipal del período 2015. **Se toma nota.**

6. **11504.- CRUZ ROJA COSTARRICENSE.-** Oficio CRC 1-10-481-08-2016 en el que se solicita la asignación de recursos para el 2016, con el fin de abrir una plaza de conductor y un técnico a 12 horas, según los salarios detallados en el documento. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

7. **11506.- VARIAS ASOCIACIONES.-** Carta en la que se solicita juramentar al señor Jonathan Gerardo Vindas Ulate, como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. **Para lo que corresponda, se traslada a la Comisión Especial.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

- **Varios:** El Síndico Julio Omar Quirós Porras: 1) Manifiesta su satisfacción con el inicio de obras en lo que será el EBAIS de Tirrases. 2) Insta al Concejo a dar el trámite necesario al proyecto Ciudad Dulce cuando se trate de Granadilla y Tirrases para que sea un éxito en ambas comunidades. 3) Le preocupa que no se den los festejos populares del presente año, porque con los recursos generados se beneficia a lugares económicamente deprimidos en su distrito. Añade que los vecinos de Zapote que se molestan con las fiestas, siempre se van a quejar.

- **Enmiendas al reglamento:** Le parece que las fallas detectadas en las asambleas para conformar el Comité Cantonal de Deportes, obedecen a vacíos en el reglamento, por lo que sugiere su revisión.

- **Convocatoria a Comisión de Hacienda y Presupuesto: 1)** Lunes 5 de septiembre a las 17:00 horas, para analizar el presupuesto extraordinario 02-2016. **2)** Jueves 8 de septiembre a las 17:00 horas, para ver el proyecto de presupuesto ordinario 2017.

- **Reflexión:** Expresa su satisfacción por el nivel de discusión que se ha venido mantenido e este Concejo, en un ambiente de respeto y altura, así como la anuencia de la Presidencia a buscar consensos. Sin embargo, le preocupan los debates que se generan a través del chat, porque podrían resultar peligrosos ante la incerteza de la autoría en cada comentario, motivo por el que sugiere tener cuidado en ese sentido.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

- **Razonamiento de voto:** Del Regidor Gustavo Carvajal Álvarez: "Justificación del voto negativo a la moción del Alcalde para solicitar permiso para gestionar préstamo por doce mil quinientos millones de colones. Con respecto a la moción del Alcalde Municipal de Curridabat, del día 23 de agosto del 2016 manifiesto: 1. La moción viene sin un estudio de pre factibilidad o factibilidad donde se demuestre: A. La fuente de los recursos de donde se tomarán los fondos para honrar la deuda que se iría a adquirir. B. El detalle de la inversión o gasto donde se ocuparán el dinero obtenido del préstamo. C. El análisis de riesgo que debe de valorarse en cualquier ente de Gobierno para contraer una obligación monetaria, por la posibilidad de desmejorar la situación financiera municipal, o el riesgo de no poder hacerle frente a la deuda contraída. 2. Comprometer los fondos públicos del cantón con un plazo incierto, es una responsabilidad que no se puede tomar a la ligera, sin valorar los resultados probables. 3. No existe una consulta popular para llevar a cabo un préstamo de tal envergadura. 4. El préstamo es por un monto superior al presupuesto ordinario anual municipal, lo cual debe llevar, en mi forma de ver las cosas, una opinión de la misma Contraloría General de la República, (o del órgano que corresponda), antes de comprometer los recursos municipales en tal relevancia. 5. Como regidor municipal tengo la obligación de velar porque los recursos municipales se manejen dentro de una lógica financiera y que los compromisos adquiridos, no sean un detrimento de la posición financiera municipal."

Razonamiento de voto positivo, del Regidor Presidente Hernán Masís Quesada: "El Código Municipal en su artículo 86 indica que las municipalidades pueden obtener toda clase préstamos, con la aprobación de al menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Lo anterior, significa que la Municipalidad de Curridabat, con la aprobación de cinco de la totalidad de sus regidores, puede aprobar un crédito para realizar una u otra obra en el Cantón. En el caso que nos ocupa, la Municipalidad de Curridabat, no solo, no autorizó un crédito o endeudamiento alguno, sino que lo que hizo, amparada en la normativa que la regula, fue aceptar una serie de intervenciones ingenieriles en procura de mejorar la prestación de servicios municipales y la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Esta propuesta fue elaborada con la participación activa, consciente y democrática de la ciudadanía a la que van dirigidos los proyectos. Tanto el Alcalde, en su intervención, como los señores ediles en el tema del financiamiento, quedó claro que todos los proyectos deben regresar al seno de este Concejo, e inclusive, con las respuestas a las preguntas y observaciones que hizo doña Rosa Climent Martin en su momento, a los fines que fueron aprobados, consensuados y conocidos sus alcances financieros necesarios para poder hacer una aprobación y enviarse a la Contraloría General de la República. Por consiguiente, es nuestro deber siempre, como responsables de nuestra función pública, velar por el bienestar de nuestros ciudadanos, independientemente de que las iniciativas vengan de cualquier otro partido político. Y en esa misma forma, esto es simplemente y se dio simplemente, el primer paso para tratar de ir buscando la posibilidad de tener dinero para poder realizar parte, alguna o todas las obras. Por eso fue y mi entender, como regidor, no como Presidente Municipal de esta Municipalidad, el por qué, dentro de mi ideología social demócrata, en la anuencia a aprobar dicha moción."

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN POLÍTICA PÚBLICA EQUIDAD DE GÉNERO.-

Se acusa recibo de la moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme que promueve el Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el Cantón de Curridabat pretende ser un lugar cada vez mejor, en donde sus habitantes encuentren condiciones que garanticen una sana convivencia ciudadana marcada por el respeto, la tolerancia y hábitos que garanticen una interacción positiva entre las personas.

2. Que el Gobierno Local de Curridabat reconoce que en la sociedad se presentan condiciones de marginalidad y desatención a partir de distinciones de género que se ven sustentadas en modelos patriarcales que, en el mundo contemporáneo, carecen de fundamento para condicionar la aptitud de las personas para desenvolverse en los distintos ámbitos.

3. Que la atención de las necesidades de la población del cantón debe enfocarse en un trato inclusivo, dotado de suficientes garantías para erradicar cualquier distinción o preferencia marcada por el género de las personas, y considerando más bien esa identidad como condición favorable para el aprovechamiento de las capacidades de las personas.

4. Que el Gobierno Local reconoce la necesidad de atender de manera oportuna ámbitos como el empleo, el desarrollo económico local y las oportunidades educativas para que se fomenten espacios de superación para todas las personas sin distinción de género, pregonando la búsqueda de la equidad como la principal alternativa para generar una política pública que construya y no segregue.

5. Que la Municipalidad de Curridabat, como institución encargada de velar por el adecuado desarrollo de sus habitantes, propone la presente Política Pública de Equidad de Género para el Cantón de Curridabat como acuerdo político para formalizar esfuerzos en aras de solventar las brechas de género existentes en diversos ámbitos de la vida cantonal, y propiciar oportunidades reales para todas las personas que habitan el cantón.

POR TANTO:

Se aprueba Política Pública de Equidad de Género para el Cantón de Curridabat como acuerdo político para formalizar esfuerzos en aras de solventar las brechas de género existentes en diversos ámbitos de la vida cantonal, y propiciar oportunidades reales para todas las personas que habitan el cantón.

Introducción

La Municipalidad de Curridabat, al oficializar una Política Pública de Equidad de Género, pone de manifiesto su compromiso con la disminución de las brechas de género que inciden en el derecho

que tiene toda persona de la comunidad de convivir en un ambiente libre de violencia y que ofrezca oportunidades por igual. En este sentido, el Gobierno Local se compromete a propiciar todos los mecanismos legales y de divulgación para disminuir dichas brechas en procura de reconocer la integralidad de todos los seres humanos y el respeto a sus derechos por medio de la promoción de una cultura basada en la equidad y en la igualdad de oportunidades.

Curridabat es un cantón que cuenta con una población altamente heterogénea. Esta condición no solo determina la necesidad de hacer políticas públicas inclusivas que generen soluciones para grupos concretos, sino que obliga también a hacer visibles aquellos aspectos que están condicionando el desarrollo integral de las personas, tratando así de incidir de forma directa y sostenida en las variables que atentan contra el bienestar de cada habitante del cantón.

La Municipalidad de Curridabat reconoce que la transversalización del enfoque de género en su quehacer debe ser una tarea constante en el tiempo. La generación de proyectos y el desarrollo de las iniciativas que promueve el Gobierno Local deben contener, desde su formulación y diseño, criterios que contemplen las necesidades de ambos géneros, de manera que se pregone una lógica inclusiva y no segregadora en la implementación de lo planteado.

Aunque el Estado, y la normativa en general, plantean la introducción del enfoque de género en las instituciones, en enfoque planteado por la Municipalidad de Curridabat pretende trascender esa lógica, de manera que se vuelva algo operativo el reconocimiento y la atención de las necesidades de la población. En este sentido, la Política Pública de Equidad de Género establece sus bases a partir del reconocimiento de que tanto mujeres como hombres están expuestos a una sociedad que condiciona roles y conductas, las cuales no siempre contemplan las demandas y requerimientos que ambos sexos tienen para poder tener un desarrollo y realización personal oportunos.

Esta Política Pública no pone a competir al hombre frente a la mujer, ni tampoco margina o invisibiliza problemas que se presentan estadísticamente en mayor medida en un género específico. Lo que hace es más bien contemplar ambas perspectivas y propicia soluciones a partir de las necesidades de cada uno, pretendiendo ante todo generar condiciones de equidad para que aquella persona que ha sido marginada esté al nivel requerido para poder hacer valer sus derechos.

Definiciones

Se detallan algunas definiciones con el fin de facilitar el entendimiento de los alcances de la Política Pública a partir de la

- **Acoso callejero:** Forma de violencia sexual ejercida por una ***persona desconocida***, en el contexto de los espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (mall, universidad, plazas, etc.); que suelen generar ***malestar*** en la víctima y no son consentidas por la misma.

- **Acceso real de oportunidades:** Determina condiciones del entorno que hacen posible el desarrollo integral de las personas sin ninguna distinción económica, social, de género o de cualquier otra índole que pueda poner en desventaja a alguna persona.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

- **Brechas de género:** Son concebidas como todas aquellas diferencias en acceso y control de recursos, así como en la toma de decisiones entre hombres y mujeres que se presentan en la sociedad, debido a las características de género aprendidas.

- **Equidad de género:** Consiste en el reconocimiento de las diferencias entre las personas (sexo, edad, condición económica, etc.), sin que esto signifique desigualdad en trato, acceso, toma de decisiones.

- **Género:** Implica todas aquellas construcciones sociales y culturales que establece diferencias entre hombre y mujeres.

- **Órgano Director:** Instancia colegiada, que se encargará de la tramitación del procedimiento administrativo y disciplinario.

- **Perspectiva de género:** La perspectiva de género consiste en el análisis crítico, que busca explicar la desigualdad y la inequidad entre hombres y mujeres, que se manifiestan a través de las construcciones sociales y culturales. Este enfoque "implica a ambos géneros en el desarrollo de un esfuerzo por lograr modificaciones en las respectivas especificidades, funciones, responsabilidades, expectativas y oportunidades de hombre y mujeres" (Lagarde, 1996).

- **Transversalización de género:** Incluir el enfoque género de manera transversal en las políticas, estrategias, programas, actividades económicas y administrativas e incluso en la cultura institucional de las organizaciones para contribuir verdaderamente a un cambio en la situación de desigualdad genérica de manera integral.

- **Víctima:** Es la persona que sufre el hostigamiento o acoso sexual.

Objeticos de la Política Pública

La Política Pública de Equidad de Género de la Municipalidad de Curridabat pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1) Desarrollar acciones que promuevan la sensibilización en el tema de género (masculinidad y femineidad) a nivel cantonal.
2) Colaborar con la incorporación de la perspectiva de género en la política pública local.
3) Generar espacios a nivel cantonal que promuevan la sensibilización, el empoderamiento y la inclusión de la perspectiva de género.
4) Fomentar desde una perspectiva de género los derechos humanos de las mujeres y los hombres.
5) Promover el liderazgo mediante la participación paritaria en los espacios municipales.
6) Articular interinstitucionalmente acciones que apoyen la prevención de la violencia de género.
7) Propiciar acciones orientadas a garantizar la existencia de la equidad en el ámbito laboral a nivel municipal, y en la comunidad en general.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

8) Socializar mecanismos para prevención del acoso y el hostigamiento sexual en el cantón, abordando la problemática desde el ámbito laboral y del espacio público.
9) Colaborar en la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo socioeconómico de las personas más vulnerables de cantón.
10) Informar a la comunidad sobre la existencia de una política pública de equidad de género para el Cantón de Curridabat.

Los objetivos mencionados serán implementados en diversos proyectos que se generarán a partir de los siguientes pilares, sin que la signifique que la misma dinámica social, así como la atención de las demandas reconocidas, puedan propiciar la inclusión de nuevas alternativas para hacer de Curridabat un Cantón equitativo en materia de género.

Disminución de la brecha de género

Un componente importante para hacer efectiva esta Política Pública es el trabajo con la población en la formación de capacidades para reconocer las inequidades de género que vivimos en la vida cotidiana. Por tal motivo, la labor en materia de capacitación a grupos organizados, personal docente, funcionarios municipales y la comunidad en general es imprescindible.

Desde la municipalidad de Curridabat, se garantiza el compromiso para que la Dirección de Responsabilidad Social, a partir del quehacer de la Oficina de Género, desarrolle proyectos que mitiguen las brechas de género presentes en el cantón, al mismo tiempo que ejerzan un papel protagónico en la inclusión de criterios de género en las dinámicas institucionales.

Acceso real a la educación

La educación es un factor primordial para garantizar el desarrollo económico de las familias, así como la realización personal de los seres humanos. Desde la Municipalidad se impulsan diversas alternativas formativas para que los habitantes del cantón puedan desarrollar sus capacidades en alguna disciplina.

Los esfuerzos que se contemplan van más allá de la inversión en el pago de cursos, facilitadores y el otorgamiento de becas de estudios. Se pretende atender de forma expedita las condiciones que hacer que este acceso real no se materialice, como lo son la prevención del embarazo adolescente, la violencia intrafamiliar, el acoso sexual y el bullying, así como el trabajo para empoderar a las personas para que sean autogestionarias de su futuro a partir del aprovechamiento de sus capacidades.

Fomento del empleo

El acceso real a los puestos de trabajo es una tarea que demanda la sensibilización a los empleadores del cantón. Es una obligación de las empresas generar plazas de trabajo para ambos sexos, las cuales contemplen una contraprestación salarial igualitaria para hombres y mujeres que realicen la misma labor durante la misma jornada de trabajo.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Además, la municipalidad se compromete a propiciar programas formativos para las poblaciones más vulnerables a fin de que se les capacite en aquellos campos que el mercado laboral está generando oportunidades de trabajo.

El fomento de Emprendimientos es otra de las alternativas por medio de las cuales las personas del cantón pueden generar ingresos para sus hogares.

Intervención en el espacio público

La ciudad debe responder, desde el punto de vista estructural y de servicios a las necesidades de su población. En este sentido, Curridabat pretende hacer valer las necesidades de sus habitantes en el diseño de las obras de infraestructura para que éstas sean acorde a los requerimientos de su población.

La lógica considera los criterios técnicos para cumplir la normativa en materia de discapacidad, además de incluir las necesidades de uso y distribución del espacio para que las personas puedan disfrutar por igual del espacio público.

Los servicios que se faciliten a la ciudadanía deberán considerar la apertura de ramas masculina y femenina, en caso de que, por la misma lógica de la actividad, no sea posible la generación de alternativas mixtas, especialmente cuando se vislumbra la creación de alternativas deportivas.

El enfoque de género demanda también la habilitación de servicios sanitarios, cambiadores para bebé e inclusive diferentes texturas en las zonas de tránsito, con el fin de que cualquier persona garantice su acceso.

Atención de las vulnerabilidades

Debido a que existen abusos y arbitrariedades que están ligados a la desigualdad de género, el Gobierno Local se compromete a establecer mecanismos de denuncia de abuso y maltrato, así como el acompañamiento legal pertinente, para solventar las condiciones de violencia que se generan en el cantón.

Aunado a lo anterior, se establece la posibilidad de recibir atención psicológica y asesoría legal para llevar a buen término la situación que limita el ejercicio total de los derechos de la persona ofendida.

La Municipalidad generará las acciones pertinentes para que se castigue de forma vehemente a las personas que ejerzan agresiones, al igual que acompañará a las personas que son víctima de maltrato.

Erradicación del Acoso y Hostigamiento Sexual

La Municipalidad de Curridabat, reconoce el derecho que tiene toda persona de la comunidad a vivir en un ambiente libre de violencia sexual, sea esta manifestada de cualquier forma, y contra

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

cualquier individuo. Por este motivo, se compromete a propiciar todos los mecanismos para informar, prevenir, evitar, desalentar, denunciar y sancionar todas aquellas conductas de hostigamiento sexual que atenten contra la integridad de los seres humanos, propiciando mecanismos expeditos para que las personas ofendidas puedan acceder de forma segura a solucionar la situación que les aqueja.

El acoso y hostigamiento sexual es una dinámica que debe erradicarse como práctica convencional en la sociedad. La municipalidad se compromete a tomar las acciones pertinentes para atacar este mal desde el ámbito laboral de las empresas que se ubican en el cantón, e inclusive pondrá al servicio de la comunidad las herramientas que aplicará al quehacer municipal por medio de su Reglamento interno para prevenir, investigar y sancionar el acoso y el hostigamiento sexual en la Municipalidad de Curridabat.

La convivencia ciudadana deberá cambiar a partir de la formulación de iniciativas que pregonen el respeto a las personas, sancionando fuertemente el hostigamiento callejero mediante la aplicación de la normativa vigente, y ante todo, concientizando a la población sobre la responsabilidad de denuncia y sanción social que tienen en contra de las personas que ofendan la dignidad de las personas que transitan por los espacios públicos del cantón.

Fundamento jurídico

Existen una serie de instrumentos internacionales que vienen a dar soporte a las regulaciones locales e institucionales en el tema de equidad de género.

La primera de ellas es la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se destaca la libertad, la igualdad y la dignidad en un marco de protección contra toda discriminación.

De la misma manera, se manifiesta la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en la cual los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas para eliminar la discriminación y asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer para que esta pueda ejercer sus derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el del hombre.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", que promueve que toda mujer tenga derecho a una vida libre de violencia reconoce, además, la dignidad humana intrínseca de las mujeres y los hombres.

A nivel nacional, la Constitución Política garantiza la igualdad ante la ley y la no discriminación, y asigna a los gobiernos locales como garantes de la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón.

La libertad de determinación de las personas no solamente está reconocida nacionalmente sino también a través de una serie de instrumentos internacionales que vienen a dar soporte a las regulaciones locales e institucionales.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Entre ellas son destacables la Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a los países e instituciones a realizar todo tipo de acciones que permitan eliminar la violencia sexual.

En ese mismo sentido se manifiesta la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada el 18 de diciembre de 1979.
La Plataforma de Acción de Beijing, realizada en Beijing del 4 al 15 de setiembre de 1995, hace un reconocimiento de las conductas de acoso sexual como una forma de discriminación y de violencia contra la mujer (y entiéndase de todas las personas), solicitando a todas las instituciones que promulguen y hagan cumplir las leyes sobre acoso sexual.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha establecido que el acoso sexual es una forma de discriminación sexual, tal y como lo señaló en el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación).

A nivel nacional nuestra Constitución Política señala en su artículo 33 que "Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana". Por su parte el artículo 41 del mismo cuerpo legal señala que "Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes".

Tenemos también la ley número 7476, Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, que en su artículo 2° establece que el objetivo de esa ley "es prevenir, prohibir y sancionar el hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón de sexo, contra la dignidad de las mujeres y de los hombres en el ámbito de trabajo y educativo, en el sector público y el sector privado.

La Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Curridabat del 1 de octubre de 1997, señala en su artículo 8 inciso f) que "La Junta de Relaciones Laborales divulgará la Ley Contra el Hostigamiento Sexual y la docencia..."

Divulgación de la Política Pública

La presente Política Pública se someterá al conocimiento de la población, así como los proyectos que se formularán a partir de ella por los siguientes medios:

- Página Web Municipal
- Redes sociales
- Pizarras informativas en espacios municipales, sitios públicos y comercios.

20:40 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas con cuarenta minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

20:41 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO.- A las veinte horas con cuarenta y un minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. En consecuencia:

Se aprueba la Política Pública de Equidad de Género para el Cantón de Curridabat como acuerdo político para formalizar esfuerzos en aras de solventar las brechas de género existentes en diversos ámbitos de la vida cantonal, y propiciar oportunidades reales para todas las personas que habitan el cantón.

20:42 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con cuarenta y dos minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PROYECTO REGLAMENTO PARA PREVENIR HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD.-

Se recibe moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme que promueve el Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Curridabat es un Gobierno Local que reconoce la imperiosa necesidad de adecuar su quehacer a las necesidades que demanda la lógica social y administrativa del cantón.

2. Que la Municipalidad de Curridabat, como instancia impulsora de proyectos que conlleven a la paz social, la sana convivencia ciudadana, y al respeto, como uno de los pilares bajo los que se fundamenta una sana administración del territorio, establece la necesidad de adaptar su normativa interna para que sea acorde a los valores que son deseables en la comunidad.

3. Que las interacciones entre funcionarios municipales, miembros del Concejo Municipal, proveedores, usuarios, estudiantes, pasantes, y público en general, deben desarrollarse bajo condiciones de respeto y, ante todo, ausentes de conductas de acoso, hostigamiento o cualquier otro tipo de manifestación de abuso o aprovechamiento de condiciones de subordinación o de desequilibrios de poder.

4. Que la Municipalidad de Curridabat, como parte de la promulgación de la política Pública Municipal de Equidad Género, reconoce la necesidad de la aprobación de un nuevo Reglamento Municipal para prevenir, investigar y sancionar el acoso y el hostigamiento sexual en la Municipalidad de Curridabat, reconociendo que este tema enviste una importancia muy significativa para garantizar la dignidad y respecto de las personas, sin distinción de género y/o condición jerárquica en la estructura municipal.

POR TANTO:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA MUNICIPAL San José, Costa Rica

1. Se deroga el Reglamento interno para prevenir, investigar y sancionar el acoso y el hostigamiento sexual en la Municipalidad de Curridabat, publicado en La Gaceta Nro. 212 del 02 de noviembre de 2010.

2. Se aprueba el nuevo Reglamento interno para prevenir, investigar y sancionar el acoso y el hostigamiento sexual en la Municipalidad de Curridabat, como respuesta institucional a la necesidad de garantizar la dignidad y respecto de las personas, sin distinción de género y/o condición jerárquica en la estructura municipal

Se solicita dispensa de trámite

20:45 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite que se solicita para la moción antes indicada, al obtenerse un resultado unánime negativo, se tiene por descartada la gestión.

Para su estudio y recomendación, la Presidencia dispone su envío a la Comisión para la Condición de la Mujer.

ARTÍCULO 4º.- MOCIÓN PERMISO DE USO EN PRECARIO PARA CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA.-

Se recibe moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme que promueve el Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

Para que se conceda uso en precario a **CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para la instalación de postes de telefonía celular.

PRIMERO: Solicitar al Concejo Municipal la revisión y aprobación de la presente resolución.

"CONCEJO MUNICIPAL. A las ... horas del día _____ de _____ de 2016, se autoriza uso en precario a CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la instalación de postes de telefonía celular."

RESULTANDO:

1. Que ante los nuevos avances tecnológicos, los entes municipales deben ser medios que sirvan al interés público de las telecomunicaciones y prevaleciendo el objetivo primordial de la apertura y cobertura de las telecomunicaciones, con el fin de brindar un mejor servicio a la población, en tanto el establecimiento, la instalación, la ampliación, la renovación y la operación de las redes públicas de telecomunicaciones o de cualquier de sus elementos es una actividad de interés público tal y como se preceptúa en el artículo 4 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642.

2. Que resulta de importancia para cumplir con dicho interés público, que se autorice **CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para la instalación de postes de telefonía celular por medio de la figura de uso en precario, de conformidad con el artículo 5 del "Reglamento General para la Adaptación de Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Telecomunicaciones Celulares", lo cual conllevaría una mejora en el servicio de cobertura de los usuarios finales, ante la necesidad de éstos últimos de que se maximice el servicio pretendido y esté disponible en el mayor porcentaje de territorio del Cantón de Curridabat, satisfaciendo las necesidades de comunicación de los usuarios dentro de sus objetivos de cobertura.

3. Que la potestad de las Administraciones Públicas para el otorgamiento del uso en precario, se regula en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública y 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual se tiene como aquella habilitación que se otorga a un tercero, con el fin de que pueda hacer uso de un bien público, motivado en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición de bien.

4. Que mediante nota de fecha 21 de junio de 2016 **CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** presenta la solicitud correspondiente.

5. Que mediante el oficio número DDCUMC-822-08-2016 de fecha 30 de agosto 2016, la Dirección de Desarrollo y Control Urbano emitió el criterio técnico respecto de los sitios en los cuales se procedería con la instalación de los postes de telefonía celular.

CONSIDERANDO:

1. Que analizada la solicitud que consta en el expediente respectivo, el Concejo Municipal de Curridabat autoriza a **CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para que por medio de la figura de uso en precario, instale postes de telefonía celular en los siguientes sitios:

TORRE	ALTURA	ESTE	NORTE	DETALLE
CT0013	27M	495845,90	1097134,20	PARQUE
CT00143	30M	497334,90	1097525,00	PARQUE
CT144	22M	496099,80	1096419,10	MUNICIPALIDAD
CT0145	27M	496783,20	1095826,10	PARQUE
CT0161	27M	495031,10	1096832,10	PARQUE

2. Que **CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se compromete que la instalación así como funcionamiento de los postes de telefonía celular no afectarán ni implicará un menoscabo para los sitios autorizados.

AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

3. Que el plazo del permiso de uso de precario será de cuatro años, los cuales podrán ser prorrogados por plazos iguales, siendo que en caso de que la Administración Municipal así lo requiere, y dada la naturaleza precaria del mismo, el permiso de uso en precario puede ser revocado por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración, siendo que dicha revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

4. Que la periodicidad y pago del canon así como la fijación y fórmula de actualización, se regirán de conformidad con el acuerdo municipal ya emitido por este Concejo Municipal en la materia, de manera que se rija en igualdad de condiciones con el resto de operadores móviles.

5. Que **CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberá una vez notificada sobre la autorización de uso en precario, deberá realizar los trámites de construcción pertinentes para la instalación de las estructuras.

POR TANTO:

De conformidad con los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública y 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 5 del Reglamento General para la Adaptación de Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Telecomunicaciones Celulares se resuelve:

A. Autorizar a **CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para que por medio de la figura de uso en precario pueda realizar la instalación de postes de telefonía celular en los siguientes sitios:

TORRE	ALTURA	ESTE	NORTE	DETALLE
CT0013	27M	495845.90	1097134.20	PARQUE
CT00143	30M	497334.90	1097525.00	PARQUE
CT0144	22M	496099.80	1096419.10	MUNICIPALIDAD
CT0145	27M	496783.20	1095826.10	PARQUE
CT0161	27M	495031.10	1096832.10	PARQUE

B. Otorgar el permiso de uso de precario por cuatro años, los cuales podrán ser prorrogados por plazos iguales, siendo que en caso de que la Administración Municipal así lo requiere, y dada la naturaleza precaria del mismo, el permiso de uso en precario puede ser revocado por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración, siendo que dicha revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

C. Cancelar el pago del canon y la periodicidad, cuya fijación y fórmula de actualización, se realizará de conformidad con el acuerdo municipal ya emitido por este Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL

en la materia, de manera que se rija en igualdad de condiciones con el resto de operadores móviles."

D. Continuar y cumplir con el trámite respectivo que se requiera, así como la solicitud de permisos de construcción que correspondan. NOTIFIQUESE"

Para su estudio y recomendación, la Presidencia dispone su envío a la Comisión de Gobierno y Administración.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- OFICIO AMC 0940-08-2016: ENTREGA OFICIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017.-

Mediante oficio AMC 0940-08-2016 se hace entrega por parte de la Alcaldía Municipal, el proyecto de presupuesto ordinario y Plan Operativo Anual (POA), para el ejercicio económico 2017, documentos que se trasladan a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 2º.- VETO CONTRA ACUERDO MUNICIPAL.-

Mediante oficio 0945-08-2016, se permite el Alcalde Municipal, interponer veto parcial por razones de legalidad, contra el acuerdo dictado por este Concejo y que se consigna en el artículo 6º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 17-2016, del 23 de agosto de 2016.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.

Al ser las veinte horas con cuarenta y nueve minutos y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO